

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *17* de julio de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones, referentes a la locación de un inmueble para vivienda del Dr. Jorge A. Bagur Creta, Fiscal Federal de Bariloche, conforme a la autorización dispuesta por Resolución n° 390/90 y

Considerando:

Que a fs. 39/40 el Cuerpo de Peritos Tasadores Oficiales ha presentado la tasación del inmueble ubicado en el Km. 12,6 Avenida Bustillo de la ciudad de Bariloche según se ordenó por providencia de fs. 36.-

Que de conformidad al art. 5° del Reglamento de Locaciones aprobado por Acordada n° 46/89 se pueden aceptar condiciones de locación no previstas en la misma. Condiciones que se encuentran justificadas, atento el destino de vivienda que tendrá la locación a efectuarse.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a contratar directamente la locación del inmueble ubicado en el Km. 12,6 de Avda. Bustillo de la ciudad de Bariloche, de conformidad a la oferta de fs. 30/31 y fs. 42. A tal efecto, autorizase al Dr. Jorge A. Bagur Creta a suscribir el contrato de locación -ad referéndum del Tribunal- por un plazo de 2 años y por un alquiler mensual de \$ 2.385.000.-

En las cláusulas contractuales se autoriza a acordar: un reajuste mensual de conformidad a la variación del índice de precios minoristas nivel general que publique el INDEC, el depósito de 2 meses de

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

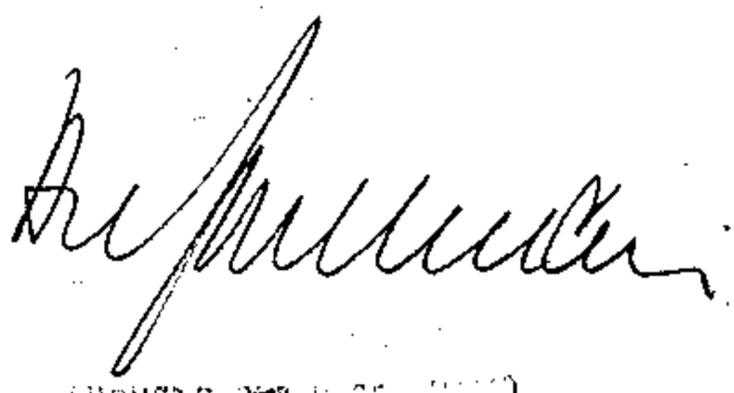
alquiler, el que será reintegrado a la finalización del contrato, el pago adelantado de los alquileres mensuales, el reconocimiento de una comisión del 5 % a favor de la empresa inmobiliaria interviniente y la obligación del locador de proveer mensualmente al locatario 5 tubos de gas envasados.-

2º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a efectuar la liquidación y pago de los montos que deben anticiparse en el momento de la suscripción del contrato de locación, de conformidad a la oferta de fs. 30/31 y 42 de las presentes actuaciones (depósito, comisión y alquiler del primer mes), con imputación a la Cuenta Especial 510 - Infraestructura Judicial.-

3º) Los montos de los alquileres que deben abonarse a partir del segundo mes del contrato de locación a suscribirse, se imputarán a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos, para los ejercicios financieros que correspondan.-

4º) Encomendar a la Subsecretaría de Administración el cumplimiento del art. 8º del Reglamento de Viviendas aprobado por Acordada nº 26/89, referente al canon de ocupación que debe abonar el Dr. Jorge A. Bagur Creta por la asignación de la vivienda.-

5º) Regístrese, remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.-



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN